

General Roca, 12 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN N° 623/23.

VISTO:

El expediente n° 60/IUPA/2023 caratulado:
"Fortalecimiento de Salas de la Red Federal de Teatro" y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 151/153 se dicta la Resolución n.º 494/23, (modificada en su art. 1º por Resolución n.º 501/23) mediante la cual se ha autorizado la apertura del Concurso de Precios n° 6/2023, aprobándose al mismo tiempo el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y el Formulario de Cotización, ello en atención al presupuesto estimado de la contratación y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Compras y Contrataciones de IUPA - Resol. N° 1006/15- y la Resolución n° 118/23 que actualiza los valores de las distintas contrataciones.

Que a fs. 162 luce constancia de haberse invitado, por correo electrónico, a las firmas más importantes del rubro a participar de la contratación.

Que a fs. 201 consta el acta de apertura de sobres de la que se desprende que se ha presentado sólo una oferta correspondiente a la firma "DECIBELZA S.R.L." CUIT 30-71236335-1.

Que a fs. 203 luce dictamen no vinculante de la Asesoría Legal y Técnica en el tiene por formalmente admisible la oferta.

Que a fs. 206/208 luce agregado dictamen de evaluación de cada uno de los renglones ofertados.

Que a fs. 209 luce agregado el Dictamen de pre-adjudicación del que se colige que, estimando los criterios de razonabilidad entre precio y calidad y atendiendo a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones, habiéndose

cumplido con las condiciones requeridas, estimándose que la oferta presentada por "DECIBELZA S.R.L." CUIT 30-71236335-1. resulta ser la adjudicataria en los valores cotizados para los renglones 1 y 2.

Que, a su vez, se ha publicado en la página web oficial de IUPA (cfme. fs. 210), el acta de Pre-adjudicación, siendo también notificados los oferentes, quienes no han opuesto objeciones, habiendo vencido el plazo para hacerlo en fecha 09/06/2023.

Que, ahora bien, se estima necesario adjudicar, habiéndose seguido criterios objetivos en todos los renglones, teniendo en cuenta las necesidades de la institución y las especificaciones técnicas ofertadas a precio más conveniente.

Que conforme surge de los dictámenes de fs. 206/209, corresponde adjudicar los renglones 1 y 2 a la oferta única, por la suma de Pesos Un Millón Setenta Mil con 00/100 ctvos. (\$ 1.070.000,00).

Que, en virtud de ello, corresponde instruir al área de presupuesto para que lleve adelante la correspondiente desafectación de los fondos en la partida presupuestaria.

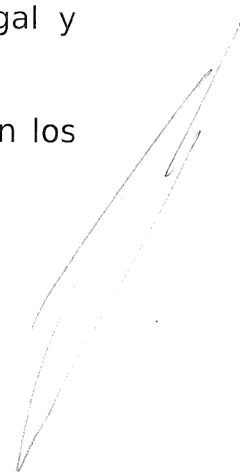
Que, así las cosas, se han cumplido todos y cada uno de los pasos procesales establecidos por la normativa vigente para la realización del presente Concurso de Precios por lo que corresponde aprobar dicho procedimiento y adjudicar los renglones indicados.

Que existen fondos para afrontar el gasto total previsto conforme lo determina la Secretaría Económica Financiera.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica de IUPA.

Que es atribución del Rector expedirse al respecto en los terminos de la Resol. 1006/15.

Por ello:





EL RECTOR NORMALIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el procedimiento de **Concurso de Precios n.º 6/2023** para la materiales de iluminación para la sede de IUPA sita en calle Isidro Lobo n.º 1.444 de esta ciudad llevado a cabo en los términos de lo previsto por los arts. 15 y 16 ss y cctes del reglamento de Compras y Contrataciones -Resol. 1006/15- y la Resolución n° 118/23.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR los Renglones 1 y 2 a la oferta única presentada por la firma "DECIBELZA S.R.L." CUIT 30-71236335-1. por un valor de Pesos Un Millón Setenta Mil con 00/100 ctvos. (\$ 1.070.000,00).

ARTICULO 3º: APROBAR el gasto total emergente de lo dispuesto en los Artículos 3º y 4º por la suma total de Pesos Un Millón Setenta Mil con 00/100 ctvos. (\$ 1.070.000,00).

ARTÍCULO 4º: COMPROMETER los créditos a las partidas presupuestarias n°
A.0007.014.005.000.11.02.00.00.06.00.4.3.5.0000.1.22.3.4. (equipo educativo y recreativo) por la suma de Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos con 00/100 ctvos. (\$ 999.500,00) y
A.0007.014.005.000.14.02.00.00.06.00.4.3.5.0000.1.22.3.4. (equipo educativo y recreativo) por la suma de Pesos Setenta Mil Quinientos con 00/100 ctvos. (\$ 70.500,00).

ARTÍCULO 5º: ORDENAR al sector Compras y Contrataciones emitir la respectiva orden de compra y al Sector Contable articule los medios para proceder al pago una vez entregada, de conformidad, la mercadería.

ARTÍCULO 6º: INSTRUIR al sector de Presupuesto para que lleve a cabo la desafectación de los fondos no comprometidos en las partidas presupuestarias correspondientes.



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES

"1983 - 2023 / 40 años de la Democracia"



ARTÍCULO 7º: REGISTRESE, COMUNIQUESE. Tomen conocimiento
las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

[Faint, illegible handwritten text]

General Roca, 16 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN N° 632/23.

VISTO:

El expediente n.º 60/IUPA/2023 caratulado "Fortalecimiento de Salas de la Red Federal de Teatro" y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 215/218 se dicta la Resolución n° 623/23.

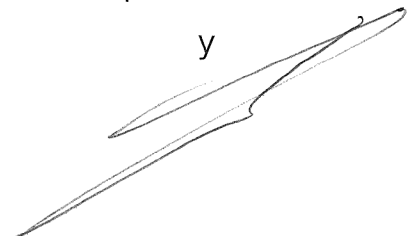
Que a fs. 223 el area de presupuesto advierte un error en el compromiso de las partidas realizado en el mencionado acto administrativo.

Que, surge de las constancias de marras que en fecha 12/06/23 se ha dictado la Resolución n° 623/23 mediante la cuál se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco del Concurso de Precios n° 6/2023 para la compra de materiales de iluminación para la sede de IUPA ubicada en calle Isidiro Lobo n° 1.444 de esta ciudad (art. 1°).

Que, asimismo, se adjudicó la compra y en el art. 4° se comprometieron las partidas presupuestarias.

Que, seguidamente, al remitirse el expediente a la Secretaría Económica Financiera, dicha área advierte que los valores por los que se han comprometido las partidas presupuestarias no se corresponden con la realidad de lo acontecido en marras.

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar el error involuntario cometido en el artículo 4° de la Resolución n° 623/23 debiendo comprometerse los créditos del siguiente modo: A.0007.014.005.000.11.02.00.00.06.00.4.3.5.0000.1.22.3.4. (equipo educativo y recreativo) por la suma de Pesos Novecientos Mil con 00/100 ctvos. (\$ 900.000,00) -ya que es el total autorizado a disponer del financiamiento Nacional- y





A.0007.014.005.000.14.02.00.00.06.00.4.3.5.0000.1.22.3.4. (equipo educacional y recreativo) por la suma de Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100 ctvos. (\$ 170.000,00) –del financiamiento provincial-.

Que, cabe recordar que la administración cuenta con la facultad de enmendar de oficio los propios errores (máxime cuando se trata de errores involuntarios) y en cualquier momento del trámite, conforme lo establecido por el art. 23 de la Ley Provincial n.º 2938.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica de IUPA.

Que es atribución del Rector expedirse al respecto conforme lo dispuesto en el Estatuto de IUPA – Resol. 1032/15 -.

Por ello:

**EL RECTOR NORMALIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR lo dispuesto en el ARTICULO 4º de la Resolución n.º 623/23 debiendo quedar redactado del siguiente modo:

“ARTÍCULO 4º: COMPROMETER los créditos a las partidas n.º A.0007.014.005.000.11.02.00.00.06.00.4.3.5.0000.1.22.3.4. (equipo educacional y recreativo) por la suma de Pesos Novecientos Mil con 00/100 ctvos. (\$ 900.000,00) y A.0007.014.005.000.14.02.00.00.06.00.4.3.5.0000.1.22.3.4. (equipo educacional y recreativo) por la suma de Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100 ctvos. (\$ 170.000,00)”.

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, COMUNIQUESE. Tomen conocimiento las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Prof. ARMEN GRIGORIAN
RECTOR NORMALIZADOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGONICO DE LAS ARTES